



Señora:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D.C.



Ref. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JULIO CESAR CAICEDO BUITRAGO VS LUZ HELENA DAZA JIMENEZ2018 -1002

Le escribe de manera respetuosa **HENRY ROJAS PALACIOS**, conocido de autos y Apoderado Judicial de la Pasiva con el propósito de impetrar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, en contra del AUTO notificado por Estado el día 19 de octubre de la presente anualidad.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

Descendiendo al caso en concreto, debo señalar que en el Auto recurrido, su Despacho ordena enviar al Tribunal el Recurso de Apelación, concedido el 08 de Agosto del año próximo pasado.

Al respecto señoría debo señalar respetuosamente que el Recurso de Apelación que usted refiere y que se ordenó en Auto calendado 08 de Agosto del 2019, **YA FUE RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA CIVIL DESDE EL PASADO 28 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD** tal y como se registra en la documentación adjunta.

En razón a lo anterior, con el mismo respeto, solicito a su señoría **REVOQUE** el **AUTO** recurrido y en su defecto proceda con la mayor celeridad posible a darle trámite a la solicitud impetrada por el suscrito en correo enviado a su Despacho el 22 de julio del 2020 a las 13.03.

Esta solicitud está encaminada a que su Despacho atienda el Acuerdo logrado por las partes dentro del proceso de **SIMULACION ABSOLUTA** que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá - Radicación 2017- 180 y del cual se allegó a su Despacho el video y la respectiva Acta.

No obstante lo anterior, importante resulta señalar señoría, que usted en AUTO calendado 09 de septiembre del presente año ordenó, se le allegaran nuevamente los Archivos referidos, en formato que pudieran ser abiertos.

Este profesional allegó a usted el día 22 de septiembre de 2020, no solo los dos Archivos iniciales, sino también los correspondientes a la Audiencia celebrada en el Juzgado en mención, el día 10 de agosto del presente año, en donde las partes ratificaron el Acuerdo mencionado.

Este respetuoso recuento señoría, no tiene fin distinto sino el de lograr celeridad en el asunto en litis en su Despacho, por lo que en razón a que el Recurso de Apelación ordenado en el Auto recurrido, ya fue resuelto por el **TRIBUNAL**, su Despacho **REVOQUE EL AUTO QUE SE RECURRE** y en su defecto y proceda a resolver de manera perentoria las solicitudes arrimadas a su Despacho y que tienen que ver con el Acuerdo logrado por las partes en el Juzgado referido, el cual pone fin al proceso que usted señora Juez conoce.

Carrera 87-C #22-39 Interior 7 Oficina 103 Barrio Hayuelos
Conmutador 4631599 3015278952
Móvil Personal 3114441611
E-mail multilegalesas@gmail.com



El próximo 03 de noviembre se fijó fecha en el Juzgado 46 Civil del Circuito - 2017 180 y como usted observará en los videos, se espera que su Despacho haya llevado a cabo el trámite legal solicitado.

Solo me queda señora Juez reiterar se **REVOQUE EL AUTO RECURRIDO** y de no acceder su señoría a estos respetuosos fundamentos, me conceda el **RECURSO DE ALZADA**.

ANEXO.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENRY ROJAS PALACIOS', is written over a faint, light-colored signature line.

HENRY ROJAS PALACIOS
C.C. 19.431.764 de Bogotá
t.p.81174 del C.S. de la J.